



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Lina Marcela Alfonso Naranjo
Demandado	Carlos Mario Carmona Patiño
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00669 -00
Auto	Interlocutorio No. 1704
Asunto	Inadmite demanda de acumulación

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Según el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P., establece “*...El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales...*” (negrilla y subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá indicar de forma precisa el domicilio de la demandante y del demandando.

Segundo: De una revisión que se hiciera en el sistema de información del Registro Nacional de Abogados, se observa, que no está inscrito ningún correo electrónico del apoderado de la parte solicitante. Por lo tanto, deberá el togado allegar un documento mediante el cual se acredite que efectivamente inscribió el correo electrónico juandiegorestrepo@hotmail.com, el cual fue enunciado el poder y en la demanda

Tercero. Allegará copia del registro mercantil de Carlos Mario Carmona Patiño (Ingeniería Consultoría y Proyectos).

Cuarto. Si bien la parte accionante manifestó la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, la misma no allegó la prueba correspondiente, por lo tanto, se deberá adjuntar la copia RUT del accionado, de conformidad al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firma

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 129 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 4 DE AGOSTO DE 2021
 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
La Secretaria

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f8911aebeed2492d012530c5097c2a782ae499b6ecc7fb8f75608b6dcf13

Documento generado en 03/08/2021 11:12:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>